



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Proceso ejecutivo del BANCO DAVIVIENDA S.A. contra YASMIN ANDREA ESCOBAR ALARCON. Radicación 41001-40-03-006-2018-00234-00.

En atención a la comunicación fechada del 18 de noviembre del año en curso suscrita por el Apoderado de la parte ejecutante, mediante la cual manifiesta que desiste del recurso de apelación presentado contra el auto del 30 de agosto de 2021, pasa el Despacho a analizar su procedencia.

El artículo 316 del Código General del Proceso, contempla que las partes pueden desistir de los recursos interpuestos, lo cual deja en firme la providencia materia del mismo, pero también determina que se podrá condenar en costas a quien desistió, salvo algunos casos, como cuando se trate del desistimiento de un recurso ante el juez que lo haya concedido.

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta para el caso objeto de análisis que con el recurso se buscaba atacar una decisión que no generaba perjuicios a la parte demandada, no se condenará en costas al recurrente y se producirá la firmeza de la providencia recurrida.

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
JUEZA. -

J.g.a.b.